

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092 2023-MDLM/GM

La Molina,

28 FEB. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; El Informe Técnico N°003-2023-MDLM-GPPDI-SPIME-OPMI, de fecha 20 de febrero 2023, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N°022-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 20 de febrero 2023, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, el Informe N°031-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 20 de febrero 2023 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorando N°235-2023-MDLM-GM, de fecha 23 de febrero 2023, de la Gerencia Municipal sobre la reconfiguración del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Molina y la aprobación del Reglamento Interno del referido Comité; y el Informe N° 028-2023-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del referido Decreto Legislativo; establece en el numeral 9.1 artículo 9° que el Órgano Resolutivo en los Gobiernos Locales es el Alcalde, y tiene como función, de acuerdo con el subnumeral 6 del numeral 9.3 del artículo 9° y modificado por el Decreto Supremo N° 231-2022-EF, el Órgano Resolutivo del gobierno local tiene entre otras funciones la de realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución, conformar y presidir el comité de seguimiento de inversiones del Gobierno Local. Siendo que, para el caso de entidades o empresas públicas pertenecientes al Gobierno Local, el Órgano Resolutivo realiza sus funciones de seguimiento a través del Titular o la máxima autoridad de dichas entidades o empresas públicas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece en los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 disponen que el seguimiento de las inversiones está a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y asimismo el Órgano Resolutivo del gobierno local



Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA



administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley;

Que, mediante los artículos Primero y Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 017-2023/MDLM de fecha 20 de enero de 2023, se ratifica a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado como Oficina de Programación Multianual de Inversiones de esta Institución Edil y se designa como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones a la Sra. Tatiana Naldos Torres, Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado; y en el presente caso, la normativa aplicable no dispone que el Alcalde, en su calidad de OR, no pueda delegar ser miembro del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2023-MDLM-GPPDI-SPIME-OPMI de fecha 20 de febrero de 2023, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Molina, propone una actualización de la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones, y de su Reglamento, en mérito a las modificaciones realizadas a la Estructura Orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones y a lo señalado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 022-2023-MDLM-GPPDI-SPIME de fecha 20 de febrero de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado ratifica y hace suyo en todos sus extremos el Informe Técnico N° 003-2023-MDLM-GPPDI-SPIME-OPMI; Asimismo, señala respecto al proyecto del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Molina, que se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional OEI.11 "Fortalecer la Gestión Institucional", y su Acción Estratégica AEI.11.05 "Instrumentos de gestión actualizados en beneficio de la Administración Municipal", del Plan Estratégico Institucional 2022-2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2022-MDLM, indicando además que ha seguido el procedimiento para la aprobación de los Documentos Normativos Internos conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2022-MDLM-D "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos en la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2022-GM, conforme a lo establecido en su numeral 5.5 del punto V, salvo en la estructura del referido Reglamento Interno el cual ha sido elaborado tomando en cuenta los lineamientos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, y no la estructura señalada en el Anexo N° 02 de la precitada Directiva N° 001-2022-MDLM-D, ello atendiendo a lo dispuesto en su apartado 6.1.4.3 del punto VI de la Directiva N° 01-2022-MDLM-D;

Que, mediante Informe N° 021-2023-MDLM-GPPDI de fecha 20 de febrero de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite la propuesta de conformación para la actualización del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Molina, así como el proyecto de su Reglamento Interno, elaborados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, acorde a lo establecido en el numeral 45.2 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, brinda conformidad respecto a la viabilidad del proyecto del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Molina, tomando en cuenta que se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional 2022-2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina, y que se ha desarrollado tomando en cuenta los lineamientos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;





Municipalidad de La Molina

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Responsables de las Unidades Formuladoras (UF) que tengan a su cargo la formulación de inversiones de la Cartera Priorizada.
- Responsables de las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) que tengan a su cargo la ejecución de inversiones de la Cartera Priorizada.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Subgerente de Logística.
- Subgerente de Contabilidad y Costos.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Molina, el mismo que consta de quince (15) artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 174-2019-MDLM-GM de fecha 12 de junio de 2019.

Artículo Cuarto.- DISPONER el funcionamiento permanente del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Entidad, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Entidad, para los fines correspondientes.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación del íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

FRANCISCO ADOLFO DUMLEU COYA
GERENTE MUNICIPAL



Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI
MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LA MOLINA



Municipalidad de La Molina

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Molina, (en adelante, el Comité) garantizando la adecuada participación de sus miembros.

Artículo 2°.- Principios que rigen el funcionamiento del Comité

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

1. **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el Secretario Técnico. La Municipalidad Distrital de La Molina, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus sesiones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente, pueden asistir a las sesiones acompañados de su equipo técnico.
2. **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información fidedigna, completa y oportuna sobre las inversiones que se encuentren a su cargo.
3. **Responsabilidad:** Los miembros de Comité deben desempeñar a cabalidad y en forma integral sus respectivas funciones, así como realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
4. **Respeto:** La conducta de cada uno de los miembros del Comité debe garantizar el desarrollo de las funciones del Comité de manera armoniosa.



Artículo 3°.- Base legal

- 3.1 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, y modificatorias.
- 3.2 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias.
- 3.3 Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.4 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
- 3.5 Resolución de Alcaldía N° 017-2023/MDLM, que designa al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de La Molina.
- 3.6 Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2023-MDLM-GM, que aprueba la reconfiguración del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Molina.





Municipalidad de La Molina

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DEL COMITÉ

Artículo 4°.- Finalidad del Comité

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Molina, se conforma para la coordinación entre los actores directamente involucrados en la gestión de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones de la Institución, conforme a lo establecido en el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

El Comité se centra en las inversiones programadas en el Programa Multianual de Inversiones de cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, con la finalidad de impulsar la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones con una orientación al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios.

El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 5°.- Funciones del Comité

El Comité tiene las siguientes funciones:

1. Revisar el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
2. Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones comprendidas en la Cartera Priorizada de Inversiones.
3. Establecer acuerdos y compromisos que contribuyan de manera directa con la ejecución eficiente y continua de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones. El Comité en pleno resuelve por consenso cualquier situación no considerada en el presente Reglamento.

Artículo 6°.- Integrantes del Comité

De acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2023-MDLM-GM que actualiza la conformación del Comité de la Municipalidad Distrital de La Molina, este se encuentra integrado por los siguientes miembros:





Municipalidad de La Molina

- PRESIDENTE** : Gerente Municipal
- SECRETARIO TÉCNICO** : Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI
- MIEMBROS** : - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional
 - Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado
 - Responsables de las Unidades Formuladoras (UF) que tengan a su cargo la formulación de inversiones de la Cartera Priorizada
 - Responsables de las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) que tengan a su cargo la ejecución de inversiones de la Cartera Priorizada
 - Gerente de Administración y Finanzas
 - Subgerente de Logística
 - Subgerente de Contabilidad y Costos

Artículo 7°.- Funciones del Presidente del Comité

El Presidente del Comité tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del Comité.
2. Cautelar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.

Artículo 8°.- Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Comité está a cargo del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de inversiones OPMI y tiene las siguientes funciones:

1. Organizar la agenda de la sesión del Comité.
2. Convocar, vía correo electrónico y/o, a sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité.
3. Convocar a los funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de ser necesario.
4. Preparar y remitir las convocatorias, agendas, proyectos de actas y demás documentación que se requiera para el funcionamiento del Comité.
5. Promover y verificar el cumplimiento del seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones a cargo de las Unidades Ejecutoras de Inversiones UEI.
6. Elaborar el Acta de Acuerdos del Comité.
7. Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
8. Realizar el seguimiento de los acuerdos con relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.
9. Custodiar las actas suscritas por los integrantes en cada sesión y la documentación elaborada para el Comité, así como archivar y sistematizar dicha documentación.





Municipalidad de La Molina

10. Preparar y remitir a la presidencia del Comité, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sesión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 9°.- Funciones y obligaciones de los miembros del Comité

Los miembros del Comité tienen las siguientes funciones:

1. Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones del Comité.
2. Revisar los compromisos de la sesión anterior del Comité.
3. Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
4. Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso se requiera, podrá convocarse a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
5. Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.



Artículo 10. Sesiones del Comité

1. El Comité se reúne en sesiones ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan como mínimo una vez cada mes.
2. Las sesiones comienzan con la lectura de la agenda del día y se desarrollan de acuerdo con la agenda establecida en el artículo 11 del presente Reglamento, según la siguiente estructura:

2.1 Apertura:

- 2.1.1 La Secretaría Técnica confirma la asistencia de los miembros del Comité.
- 2.1.2 Se instala el Comité para dar inicio a la sesión.
- 2.1.3 Se da lectura a la agenda de la sesión del Comité.

2.2 Desarrollo:

- 2.2.1 Se revisa el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior del Comité.
- 2.2.2 La Unidad Ejecutora de Inversiones UEI correspondiente, presenta el avance de la ejecución de las inversiones priorizadas e identifica la problemática y riesgos asociados, de existir.
- 2.2.3 Se proponen las alternativas de solución a la problemática identificada y los pedidos específicos para ser atendidos por el Comité y otras áreas vinculadas a las inversiones, de ser el caso.

2.3 Cierre:





Municipalidad de La Molina

2.3.1 Se definen los acuerdos que reflejan las decisiones adoptadas por el Comité, los cuales se convierten en compromisos, tareas y/o responsabilidades de los miembros del Comité.

2.3.2 Se establece la fecha del siguiente Comité.

3. La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.

4. El Comité culmina con la suscripción del Acta de Acuerdos del Comité.

Artículo 11. Contenido de la agenda de la sesión del Comité

Las sesiones del Comité se desarrollan de acuerdo a una agenda, la cual debe contener estrictamente temas relacionados con el seguimiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y con la finalidad del Comité establecida en el artículo 4 del presente Reglamento. El contenido mínimo de la agenda debe ser el siguiente:

1. Información sobre los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la sesión anterior del Comité.
2. Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
3. Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, identificación de las limitaciones en la fase de Ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos.

Artículo 12°.- Convocatoria

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias es comunicada a los todos los integrantes del Comité, y de ser el caso a otros asistentes, por la Secretaría Técnica. La convocatoria puede realizarse por notificación electrónica, con 24 horas antes de la sesión, indicando hora, fecha, lugar de la sesión y la agenda a tratar.

Artículo 13°.- Quórum

El quórum válido para la instalación de las sesiones ordinarias y extraordinarias, es de la asistencia efectiva de más del ochenta por ciento (80%) de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente para su instalación, esta se podrá prorrogar por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá a instalar la sesión con los asistentes.

Artículo 14°.- Actas

1. Por cada sesión se extiende un acta en la que se consigna lo siguiente:
 - 1.1 Fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión, de ser el caso.
 - 1.2 Constancia del quórum para la instalación.
 - 1.3 Asuntos tratados y acuerdos y compromisos asumidos.



Municipalidad de La Molina



1.4 La suscripción del acta por parte de los asistentes y del/la Secretario/a Técnico/a.

1.5 Cualquier otra información que se considere conveniente.

2. Los acuerdos y compromisos deben ser establecidos de forma concreta y específica, identificándose la acción a desarrollar y su responsable. Estos acuerdos y compromisos deben estar vinculados de manera directa con la mejora de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.



Las actas son firmadas en señal de conformidad por parte de cada uno de los asistentes a la sesión y se conservan en archivos físicos y electrónicos.

Artículo 15. Modificación del Reglamento

El Reglamento se modifica por consenso entre los miembros del Comité, a propuesta de la Secretaría Técnica o a petición de cualquiera de sus miembros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



PRIMERA.- El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente Reglamento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.